

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 24 de Junio de 1999

No. 120

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo No. 188-99.....	2784
Acuerdo No. 189-99.....	2784
Acuerdo No. 190-99.....	2785
Acuerdo No. 191-99.....	2785
Acuerdo No. 192-99.....	2785
Acuerdo No. 193-99.....	2785
Acuerdo No. 194-99.....	2786
Acuerdo No. 196-99.....	2786
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1696-98.....	2786
Resolución No. 13-99.....	2787
Resolución No. 1850-99.....	2787
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Fundación Costeños Unidos por la Integración y Desarrollo Autogestionario y sostenido de la Costa Atlántica de Nicaragua (CUPIDASCAN).....	2788
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2790
Suspensión de Investigación Antidumping por Compromiso en Materia de Precios.....	2799
Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	2800
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	2801
Citación de Procesados.....	2805
Fe de Errata.....	2806

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO No.188-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Primer Secretario con funciones consulares de la Embajada de Nicaragua en Francia a la Licenciada María José Montenegro de Sort, Segundo Secretario con funciones consulares de dicha Misión Diplomática.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No.189-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor William A. Zarruk Sandoval, como Embajador Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN**

LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No.190-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Licenciada María José Montenegro de Sort, como Primer Secretario con funciones consulares de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, Francia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No.191-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No.43-97, publicado en la Gaceta No.52 del 14 de Marzo de 1997, en el que se nombró al Licenciado Carlos Enrique Moreira Miranda, Presidente con funciones de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nicaragüense de Importaciones y Servicios Agropecuarios (IMSA).

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No.192-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN) para que en calidad de Representante Legal de dicha Institución, la cual es Agente Financiero del Gobierno de la República

de Nicaragua, suscriba con el Export-Import Bank de la República de China (EXIMBANK), un Adendum modificatorio a los contratos de préstamos de Balanza de Pagos (US\$30.0 millones), Riego en el Occidente del País (US\$20.2 millones), Rehabilitación del Puerto de Corinto (US\$17.2 millones) y Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (US\$60.0 millones). Los tres primeros contratos de préstamo fueron aprobados por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, según Decretos No.1882, 2085 y 2149 publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 63 del 1° de abril de 1998, No.228 del 26 de noviembre de 1998 y No.244 del 16 de diciembre de 1998, respectivamente. El último préstamo fue aprobado en Decreto del Ejecutivo No.55-99 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No.80 del 30 de abril de 1999.

Con el Adendum que se firmará, los mencionados préstamos quedarán modificados en forma unánime a una tasa anual de interés del 3.5%, a un plazo de 20 años, con 8 años de gracia, convirtiéndose en préstamos concesionales de conformidad con los criterios utilizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No. 193-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública, aceptando la Promesa de Venta, que a favor del Estado de la República de Nicaragua, otorgó la Sociedad JUCSA, S.A., en Escritura Pública Número veintinueve de las diez de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios Notariales de la Notario Selena del C. Mejía Taleno, de un inmueble consistente en finca rústica ubicada en la Comarca de los Madrigales, kilómetro Catorce carretera a Masaya cien metros al sur, jurisdicción de Nindirí, Departamento de Masaya, con una extensión superficial no menor de una manzana, comprendida dentro de los siguientes linderos: Sur: Carretera Pavimentada a Managua, Terrenos de doña Lorenzana Martínez; finca de Aurora Mayorga de Lola; Oeste: Bifurcación de la carretera pavimentada a Managua, y el camino de Valle de Gothel y finca de José Tomás Robles, reinscrita bajo el Número veintidós mil novecientos veintitrés (22,923), Folio ciento sesenta y cinco (165), Tomo ciento setenta y seis (176), Asiento Quinto (5to) de la columna de inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya. Encontrándose actualmente funcionando en dicho inmueble las instalaciones físicas de

la cárcel de mujeres del Sistema Penitenciario Nacional con quien tiene dicha sociedad Contrato de Arrendamiento al tenor de lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley 278, Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria.

Arto.2 El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de la respectiva Escritura Pública a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Se exonera el presente traspaso del pago de impuestos fiscales.

Arto.4 Sirva la Certificación de este Acuerdo y la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No.194-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia para que en nombre y representación del Estado comparezca ante la Notaria Pública del Estado a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación de un lote de terreno que de conformidad a escritura Pública número veintinueve del dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de la Doctora Fanny García Morales, y que la Alcaldía de Managua otorgó a favor del Estado de la República de Nicaragua deberá quedar bajo la administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), terreno que se encuentra ubicado en el Departamento de Managua, dentro de los siguientes linderos: Norte, En parte calle de Rosales y resto de la finca de donde se segrega; Sur: Calle de las Rosas; Oriente: Portezuelo; Occidente, Resto de la Propiedad; inscrito bajo el Número treinta y seis mil novecientos sesenta y seis (36,966), Tomo cuatrocientos noventa y nueve (499); Folio doscientos nueve (209) al doscientos once (211), Tomo quinientos treinta (530); Folios ciento ochenta y seis (186), ciento ochenta y siete (187), Asiento 1ro. Y 2do., Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, dicho lote está situado en Jardines de Santa Clara, con una extensión de diez mil quinientos ochenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados (10,584.49 Mts 2).

Arto.2 El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de la respectiva Escritura Pública a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente acuerdo y la toma de posesión del señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.196-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) por el Sector Privado, al Ingeniero Gabriel Solórzano Pérezalonso, en sustitución del Ingeniero Jorge Argüello.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 1696-98

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.-**CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 89 se encuentra la Resolución No. 1696 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION.- 1696-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez y treinta minutos de la mañana, siendo que la **COOPERATIVA DE TAXISTA DE MANAGUA CARLOS FONSECA AMADOR,R.L.**, constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua,

el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la Mañana. cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para la obtención de Personalidad Jurídica, la que debió haberse otorgado en su debido momento con la Resolución No. 104, en fecha seis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. en virtud de que esta Resolución no fue firmada en el libro de Resoluciones que lleva este Registro por el director de esa época, quedando sin personalidad jurídica, y habiéndola solicitado los interesados formalmente en fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente dicha solicitud, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXISTA DE MANAGUA CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.**, se inicia con 131 asociados, 128 hombres y 3 mujeres, con un capital social de C\$256,944.08 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro córdobas con ocho centavos), con un capital pagado de 256,944.08, y con la siguiente Junta Directiva: Walter Reyes Narváez, Presidente; Luis F. Fernández Guadamuz, VicePresidente; Jefferson L. Cajina Mayorga, Secretario; Héctor José Mayorga Flores, Tesorero; Bismarck Martínez Callejas, primer Vocal.- Juan Pablo Solís Acevedo, Segundo Vocal, y Ramón A. Padilla Colindres, Tercer Vocal Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diez del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 13-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de modificaciones de Estatutos y Reglamentos internos de Cooperativas Industriales y de Servicio lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 14 se encuentra la Resolución No. 13-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION.- 13-99.** Ministerio del Trabajo, **REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS**, Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. A las once de la mañana. con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **DE REGLAMENTO INTERNO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SERVICIOS ESPECIALES COMANDANTE CASIMIRO SOTELO, R.L.** cuya aprobación de Reglamento interno se encuentra registrada en acta No. 124 folios 44 al 46 que fué celebrada el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Este Regis-

tro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente **EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA**, por lo que fundada en el artículo, 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase El Reglamento Interno a la Cooperativa de Transporte Urbano Colectivo y Servicios Especiales Comandante Casimiro Sotelo, R.L. certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 1850-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106 se encuentra la Resolución No. 1850-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION.- 1850-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS VETERANOS DE GUERRA DE NICARAGUA, R. L.**, constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana, del día siete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 60 asociados, 54 hombres 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas) y pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente. por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS VETERANOS DE GUERRA DE NICARAGUA, R. L.** con la siguiente Junta Directiva: Félix Cristóbal Velásquez Escoto, Presidente; Amilcar Ramos Romero, VicePresidente; Marcelita García de Ramos, Secretario; José Dolores Cordonero Muñoz, Tesorero; José Nelson Rodríguez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 1549 - M. 077709 - Valor C\$. 300

ESTATUTO « FUNDACION COSTEÑOS UNIDOS POR LA INTEGRACION Y DESARROLLO AUTOGESTIONARIO Y SOSTENIDO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (CUPIDASCAN)

CERTIFICACION

EL Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290).- De la página Un mil doscientos veintiuno a la página Un mil doscientos veintisiete; del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entida denominada:

FUNDACION COSTEÑOS UNIDOS POR LA INTEGRACION Y DESARROLLO AUTOGESTIONARIO Y SOSTENIDO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (CUPIDASCAN)»

Conforme autorización de Resolución del día Once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Once del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COSTEÑOS UNIDOS POR LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AUTOGESTIONARIO Y SOSTENIDO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (CUPIDASCAN).- CAPITULO I: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1: La organización civil de inspiración integracionista, COSTEÑOS UNIDOS POR LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AUTOGESTIONARIO Y SOSTENIDO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA, (CUPIDASCAN) es una fundación civil No Gubernamental y sin fines de lucro.- **Artículo 2:** Su domicilio legal es en la Ciudad de Puerto Cabezas, RAAN, podrá actuar en todo el territorio nacional y extranjero. Su duración es indefinida a partir del otorgamiento de su personería jurídica.- **Artículo 3:** La Fundación reconoce el carácter de fundadores a los señores: Jaime A. Chow, Armando Rojas, Livinton Frank, y Señoritas Karla Inés Zúniga y Pía Vanessa Meza.- **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4:** La Fundación CUPIDASCAN de carácter civil de inspiración integracionista tiene como fines y objetivos : 1). Apoyar la integración; deportivo-cultural y socioeconómico de las comunidades y pueblos étnicos de la Costa

Atlántica y el Pacífico y Centro de Nicaragua; 2). Apoyar los esfuerzos de conservación, protección, regeneración, manejo, aprovechamiento y determinación de potencialidades de los recursos naturales para garantizar el Equilibrio Ecológico y Desarrollo Sostenible, de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua; 3). Apoyar a los comunitarios y gremios diversos, en la búsqueda de alternativas, que les permita el acceso a diferentes formas y modalidades de crédito, así como estimular la producción de bienes y servicios y comercialización que partan de procesos autogestionarios y tengan como fin la autosostenibilidad; 4). Estimular en la población de las regiones autónomas, la identidad étnica y nacional, la autoestima y valores democráticos, como elementos importantes para el desarrollo e integración nacional; 5). Apoyar a la sociedad civil de las comunidades y pueblos de la Costa Atlántica en sus esfuerzos para mejorar su calidad de vida y promover su participación en la elaboración de políticas y estrategias de desarrollo en las regiones autónomas de Nicaragua; 6). Apoyar la difusión de la cultura, lenguas, bellezas y riquezas naturales de las comunidades y pueblos étnicos de la Costa Atlántica de Nicaragua en el Pacífico y Centro de nuestro país, así como a nivel internacional; 7). Contribuir en el proceso de desarrollo humano integral mediante el apoyo en la formación académica, técnica y profesional de ciudadanos de las regiones autónomas de Nicaragua.- 8). Apoyar el proceso de fortalecimiento jurídico institucional en las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua; **Artículo 5:** Los servicios que presta la Fundación CUPIDASCAN no podrán basarse en criterios de raza, sexo, credo político y están siempre dirigidas a las comunidades y pueblos étnicos de la Costa Atlántica de Nicaragua.- **Artículo 6:** Para lograr sus fines u objetivos la Fundación CUPIDASCAN mantendrá varias direcciones, decisiones o departamentos especializados, estos manejarán los programas que el Presidente de la Junta Directiva les encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado.- **Artículo 7:** Como persona jurídica la Fundación CUPIDASCAN, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como de aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, otorgar hipotecas, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o contundentes para su finalidad y de conformidad con la ley, pudiendo aceptar ayudas, aportes, donaciones, de parte del estado de particulares, de otros gobiernos extranjeros o de instituciones internacionales públicas o de cualquier clase.- **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 8:** Son miembros de la Fundación CUPIDASCAN, los comparecientes en la escritura social, que son los mismo comparecientes en este mismo acto; y además podrán ser miembros los que admita la Asamblea General tomando en consideración su ejecutoria de servicio a la comunidad y la identificación con sus objetivos.- **Artículo 9:** La Fundación podrá igualmente admitir e incorporar cuando lo juzgare oportuno, personas con el carácter de miembros honorarios.- **Artículo 10:** El carácter de miembro se extingue : a) Por muerte; b) Por renuncia y c) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en la Asamblea General.- **CAPITULO IV : (DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Artículo 11:** La Dirección General estará a cargo de la Asamblea General de todos sus miembros los que determinarán las líneas generales de las actividades y programas de la Fundación, elegirán a la Junta Directiva quien será el órgano ejecutivo de más

alto nivel y decidirán la admisión de nuevos miembros así como la exclusión de los mismos.- Artículo 12 : En la Asamblea de los miembros se formarán quórum con la presencia de la mayoría y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los representantes.- Artículo 13 : Son atribuciones de la Asamblea : a) Reunir por lo menos una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente de la Junta Directiva y conocer los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de ellos; b) también se reunirán en secciones extraordinarias cuando lo solicite el Presidente; c) Determinar la admisión e incorporación de nuevos miembros de la Fundación; d) Elegir cada seis años a los miembros de la Junta Directiva, los cuales podrán ser reelectos.- Artículo 14 : El Presidente es el órgano ejecutivo de la Fundación, será el representante legal de la misma con un apoderado de la misma pero necesitará acuerdo previo de la Asamblea de miembros para enajenar a cualquier título los inmuebles de la Fundación ; es el encargado de ejecutar las resoluciones de la Asamblea y tendrá a su cargo la dirección de los proyectos de la Fundación por el período que fue electo, custodiará el libro de actas y certificará las mismas, nombrará los directores, funcionarios o empleados de los diversos programas, departamentos o divisiones que organicen para el mejor desempeño de sus actividades.- Artículo 15 : El Vice- Presidente tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente y suplirá cuando este por razones de su cargo se tuviere que ausentar o estuviere incapacitado temporalmente.- CAPITULO V (DEL PATRIMONIO).- Artículo 16 : El patrimonio de la Fundación CUPIDASCAN estará formado por : a) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles de los miembros; b) Las cuotas de mantenimiento y donaciones de bienes muebles e inmuebles que reciban de instituciones nacionales y extranjeras; c) Las campañas o programas de recaudación que desarrollen a nivel nacional o internacional; d) Por los usufructos que recibiere; e) La herencia o legados que recibieren; f) Donativos nacionales o extranjeros, debidamente canalizados por la administración de la Fundación; g) Las donaciones o pagos por servicios de particulares, institución, organismos nacionales o extranjeros, lo mismo que aportes monetarios o en especie de personas naturales o jurídicas, del estado o de gobiernos extranjeros que recibiere siempre y cuando no condicionen o lesionen la soberanía nacional y el interés social; h) Cualquier otro ingreso lícito.- Artículo 17 : Para el cumplimiento de sus fines la Fundación CUPIDASCAN, podrá adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley; podrá obtener y dar dinero mutuo, vender, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la Fundación.- CAPITULO VI.- (CONTABILIDAD).- ARTICULO 18 : Las cuentas de las de la fundación se llevarán por partida Doble o por cualquier otro sistema legalmente aceptado, en la forma prescrito por las leyes de la República, sin perjuicio de poder llevar además los libros auxiliares que la índole de los objetivos de las fundación requiera. Desde el punto de vista jurídico y contable de la fundación desarrollará sus actividades por ejercicios anuales consecutivos, los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta Directiva la cual podrá variarlos en cualquier momento conforme las conveniencias de la fundación y lo establecido al respecto por las leyes de la materia. los inventarios y Balances Generales se formarán anualmente al final de cada ejercicio y se someterán a la Asamblea General en su reunión ordinaria de cada año

junto con el Estado de Resultado del mismo periodo. Además de los Estados Anuales relacionados, se prepararán Balances Mensuales de Prueba y los demás Estados Contables que el Consejo Directivo considere conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la fundación.- CAPITULO VII (DE LA DISOLUCIÓN) .- Artículo 19 : Acordada la disolución por causas previstas por la ley o por decisión de la Asamblea General se designará un liquidador del seno de la Asamblea quien deberá cuenta de su gestión a la Asamblea General y canceladas las obligaciones que existieren, el remanente, si lo hubiere, será donado a la institución social que la Asamblea General designe.- Artículo 20 : La Fundación CUPIDASCAN no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgiera entre los miembros de la Fundación con respecto a la administración de la Fundación.- Artículo 21 : Los presentes estatutos, estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de asociaciones civiles o fundaciones.- CAPITULO VII (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 22: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en Asambleas Generales de miembros, por la votación favorable de la mayoría de los miembros activos.- CAPITULO VIII (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- Artículo 23 : Elévese al conocimiento los presentes estatutos para su aprobación y surtirá sus efectos legales desde su publicación en la Gaceta, diario oficial.- Así expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice saber el valor, alcance y transcendencia legal de este acto, el de su objetivo, el de las cláusulas generales que le dan validez, de las especiales que contienen, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de la necesidad de inscribirla en el registro correspondiente.- Leída que fue por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita notario sin hacerle ninguna modificación.- Yo el notario doy fé de todo lo relacionado.- (F) JAIME A. CHOW.- (F) KARLA INES ZUNIGA.- (F) PIA VANESSA MEZA.- (F) ARMANDO ROJAS SMITH.- (F) LIVINSTON FRANK.- (F) RM RODRIGUEZ.- NOTARIO.- Paso ante mí del frente del folio ciento cuarenta y dos al reverso del folio ciento cuarenta y cinco, de mi protocolo número catorce que llevo en el corriente año y que firmo, rubrico y sello esta primera copia en cuatro hojas útiles de papel sellado, a solicitud del ingeniero JAIME A. CHOW, en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290), de la página Un mil doscientos veintiuno a la página Un mil doscientos veintisiete, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación República de Nicaragua.

Managua, Once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval Lopez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3627 - M. 048417 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Intel Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

ITANIUM

Clase (9) .
Presentada: 15 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00753
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3625 - M. 048419 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: SA LABORATOIRES ESTHEDERM, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

ETAT PUR

Clase (3)
Presentada: 2 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00675
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3626 - M. 048418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

ZENOVIVE

Clase (5)
Presentada: 2 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00676
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de

Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3630 - M. 426590 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Argüello Pereyra, Apoderado de ATEC CONSEJO TURISTICA DE ALBERTA, Canadiense, solicita Registro Marca de Servicio:

SERVICE BEST

Clase (41) Int.
Presentada: 04 de Febrero de 1999.-
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 4001 - M. 131087 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderado de la Firma Social DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA (DISCARSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fabrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 03 de Marzo de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3629 - M. 427086 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS GEM-INA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

MILLRUN GEMINA

Clase (31) Int.
Presentada: 15 de Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3628 - M. 427087 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS GEM-INA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

AFRECHO GEMINA

Clase (31) Int.

Presentada: 15 de Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3624 - M. 048420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

WONDER CURL

Clase (3)

Presentada: 12 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00744

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3623 - M. 048421 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: ALPARGATAS SANTISTA TEXTIL S/A, Brasileña, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

SANTISTA

Clase (24)

Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00725

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3622 - M. 126827 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA NICAFAAR, S.A., Nicaragüense, solicita Marca de Comercio:

« MENADOR M »

Clase (5) Int.

Presentada: 28 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3621 - M. 126693 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA NICAFAAR, S.A., Nicaragüense, solicita Marca de Comercio:

« TUSIMEN »

Clase (5) Int.

Presentada: 22 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3620 - M. 126694 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

« DEL SELECCIONADO »

Clase (31) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3619 - M. 126695 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada CASA PUBLICADORA DAS ASSEMBLEIAS DE DEUS, Brasileña, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«PATMOS»

Clase (16) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3618 - M. 126696 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Comercio:

«NATURIS»

Clase (03) Int.

Presentada: 20 de Febrero de 1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3615 - M. 126957 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de: VIÑA CONCHA Y TORO S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUNRISE

Clase (33) Int.

Presentada: 26 de Junio de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 3616 - M. 126959 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de: PRODUCTOS TORRE S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TORRE

Clase (16)

Presentada: 11 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 3846 - M. 369036 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 28 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3789 - M. 292106 - Valor C\$ 720.00

Dr. Angel Moises Pérez Mayorga, Apoderado de la Sociedad: FUENTE PURA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 01 de Febrero de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3790 - M. 0127010 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVACEL

Clase (5) Int.
Presentada: 08 de Abril de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3791 - M. 0127011 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« ESTEFANIA »

Clase (03)
Presentada: 21 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3792 - M. 0127009 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« ESTROFASE »

Clase (05)
Presentada: 15 Marzo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3840 - M. 30998 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Pharmacia & Upjohn, S. A. Societe Anonyme de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

« AROMASIN »

Clase (5) Int.
Presentada: 2 de Noviembre de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3841 - M. 30997 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

« ATENTO »

Clase (38) Int.
Presentada: 19 de Marzo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3842 - M. 30999 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALIMENTOS NATURALES ALIN, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.
Presentada: 11 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Abril de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3843 - M. 36418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«AZI RAM »

Clase (5)

Presentada: 23 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10
Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3844 - M. 36419 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LISI RAM »

Clase (5)

Presentada: 23 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10
Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3845 - M. 36420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LO RAM »

Clase (5)

Presentada: 23 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10
Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3847 - M. 369035 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 28 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14
Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3848 - M. 369034 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 23 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14
Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3849 - M. 369033 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, y comercialización de: diskettes, cartuchos de tinta, papel para impresoras, toner magnético, CD Regrabables, cintas para datos, cintas para impresoras, acumuladores, cabezas de impresoras, componentes de impresoras, acumuladores, cabezas de impresoras, componentes de impresoras, lámparas y unidades de fusión de impresoras, case, fuentes de poder, mouse y todo lo relacionado a consumibles de todas las marcas.

Presentada: 23 de Diciembre de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3850 - M. 007959 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalvan, Apoderado del SEÑOR GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - DOCTOR
(EL TERMINO DOCTOR NO SE REINVINDICA)**

Clase (5) Int.
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3851 - M. 007956 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalvan, Apoderado del SEÑOR GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - PASTA DENTAL
(EL TERMINO PASTA DENTAL NO SE REINVINDICA)**

Clase (3) Int.
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3852 - M. 007957 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del Señor GEORGES SAATI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

SIMI - TI MOTO

Clase (30)
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3853 - M. 007958 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del Señor GEORGES SAATI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - BUEN JABON
(EL TERMINO BUEN JABON NO SE REINVINDICA)**

Clase (3) Int.
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3938 - M. 007960 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del Señor GEORGES SAATI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - FACIL FRITO
(EL TERMINO FACIL FRITO NO SE REINVINDICA)**

Clase (29) Int.
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3854 - M. 30849 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita Regis-

tro de la Marca Fábrica y Comercio:

« AMETREX »

Clase (5) Int.

Presentada: 18 de Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3855 - M. 30848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

« PICK UP »

Clase (20) Int.

Presentada: 9 de Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 Abril
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3939 - M. 049439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALWAYS FLEXI-ALAS

Clase (5)

Presentada: 22 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00849

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3940 - M. 049440 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: South Cone, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 17 de Diciembre de 1998.- Expediente No. 98-04724

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3941 - M. 049441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada: 19 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-008334

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3942 - M. 049442 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Plastival Creatividad en Plástico, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 22 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00850

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3943 - M. 126871 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de NATHAN'S FAMOUS SYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3944 - M. 126896 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de NATHAN'S FAMOUS SYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3945 - M. 126899 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 3946 - M. 126898 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 4754 - M. 453866 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C. V., Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 7 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 4755 - M. 453865 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C. V., Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 7 de Mayo de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 4756 - M. 453863 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C. V., Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Stevia

Clase (30)

Presentada: 7 de Mayo de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 4757 - M. 031828 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

AZIBIOTIC

Clase (05)

Presentada: 21 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 4758 - M. 031829 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

BONAPRESS

Clase (05)

Presentada: 21 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 4759 - M. 031830 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

HIOPRES

Clase (05)

Presentada: 21 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 4760 - M. 031831 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

REOCAL - I

Clase (05)

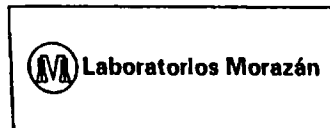
Presentada: 21 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 4763 - M. 169469 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (J.A.A., S.A. DE C.V.), Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial Siguiente:



Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO.

Presentada: 07 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

**SUSPENSION DE INVESTIGACION
ANTIDUMPING POR COMPROMISO
EN MATERIA DE PRECIOS**

Reg. No. 3453 - M. 412155 - Valor C\$ 240.00

**SUSPENSION DE INVESTIGACION ANTIDUMPING
POR COMPROMISO EN MATERIA DE PRECIOS**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 12.2.2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT-94 (Acuerdo Antidumping), esta Dirección de Integración y Administración de Tratados, en su carácter de Autoridad Investigadora, procede a publicar el Aviso Público respectivo de suspensión de la investigación antidumping por compromiso en materia de precios.

I. Partes interesadas acreditadas (las Partes):

Solicitante:

La INDUSTRIA CONFITERA NICARAGUENSE, S.A. (ICNICSA) como representante de la rama de producción nacional:

Dirección: Reparto Sacuanjoche, detrás de la INCA, Masaya.
Teléfono: No.522 5928, 522 5929
Fax: 522 5930
Gte. Gral.: Sr. José Antonio Dabdub González

Exportador:

La INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A. (ICCASA), como exportadora del bien objeto de dumping.

Dirección: Carretera al Batallón Km. 3. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras - Centroamérica.
Teléfono: (504) 331 266 y 340 163.
Fax: (504) 339 164.
Gte. Gral.: Sr. José Mourra Mourra.

Importador:

DISVEGO & CIA. LTDA., como principal importador del producto objeto de dumping

Dirección: De la Jefatura de Policía 1 cuadra al oeste. Masaya-Nicaragua.
Teléfono: 552 5400
Fax: 522 3398
Gte. Gral: Sr. Sebastián Vega Ortega

II. País de origen y procedencia del producto objeto de investigación:

República de Honduras, América Central.

III. Descripción del producto objeto de investigación:

El producto objeto de investigación es el confite clasificado bajo el inciso arancelario del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 1704.90.00.00, cuya descripción es «Los demás» y corresponde a los demás confites sin cacao.

IV. Compromiso en materia de precios

Siendo ICCSA (el exportador), DISVEGO Y CIA. LTDA. (el importador) e ICNICSA (el productor nacional); han negociado con base en el artículo 8 del Acuerdo Antidumping, el compromiso de precios contenido en el cuadro siguiente, el cual ha sido ratificado por las Autoridades del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

Presentación de ICCASA

Tipo de Confite	Fruta	Menta	Piña	Paleta Pops	Toffee
Presentación por tipo de confite	50*70	50*70	50*70	50*38	50*60
Precio de ICCASA	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50
Precio de Venta de DISVEGO sin IGV	20.24	20.24	20.24	20.24	20.24
Precio de Venta de DISVEGO con IGV (1)	23.28	23.28	23.28	23.28	23.28
Precio de DISVEGO en córdobas con IGV (1)	270	270	270	270	270
Presentación de ICNICSA					

Tipo de confite	Frutas	Fiesta	Fruita	Menta	Paleta Sabores	Toffee
Presentación por tipo de Confite	50*70	50*70	50*70	50*70	50*38	50*60
Precio de ICNICSA al primer mayorista con IGV	22.85	22.85	22.85	22.85	22.85	22.85
Precios de ICNICSA en córdobas con IGV (1)	265	265	265	265	265	265

(1)- Tipo de cambio utilizado para el cálculo US\$11.60 córdobas por un dólar del día 9 de abril de 1999.

V. De la verificación del cumplimiento del Compromiso en materia de Precios

Con base en el párrafo 6 del artículo 8 del Acuerdo Antidumping, se han establecido las siguientes obligaciones de las Partes para la verificación del cumplimiento del compromiso en materia de precios, lo cual será ejecutado por las Autoridades del MIFIC en coordinación con las Partes.

1. El día quince de cada mes, el exportador remitirá a la Autoridad Investigadora un reporte conteniendo los precios de exportación (exfábrica) facturados en el mes anterior hacia Nicaragua.

2. El día quince de cada mes, el importador remitirá a la Autoridad Investigadora un reporte conteniendo los precios de venta (incluyendo IGV), de los diferentes tipos confites fabricados por ICCASA y vendidos por su empresa en mes anterior.

3. El día quince de cada mes, el productor nacional remitirá a la

Autoridad Investigadora un reporte conteniendo los precios de venta (incluyendo IGV), de los diferentes tipos de confites fabricados por su empresa y vendidos en el mercado nacional en el mes anterior.

4. Cualquier modificación en la presentación (cantidad) de los confites por las Partes, deberá ser comunicada a la Autoridad Investigadora con un mínimo de un mes de anticipación, a fin de que ésta convoque a las Partes para que acuerden el precio correspondiente a dicha presentación.

5. La Autoridad Investigadora podrá realizar visitas para verificar en situ la información suministrada por las Partes, para lo cual comunicará un día antes a la información suministrada por las Partes, para lo cual comunicará un día antes a la Parte Correspondiente, la fecha de realización de la visita. Igualmente, podrá realizar cuando lo estime conveniente, inspecciones directas en el mercado hondureño y nicaragüense, para verificar la información suministrada por las Partes.

6. Para la verificación se tomará en cuenta el precio en dólares calculado al tipo de cambio del día de la facturación.

VI. Del no cumplimiento del Compromiso en materia de Precios por las Partes

1. El no cumplimiento de este compromiso en materia de precios por el exportador o el importador dará lugar a la aplicación de lo establecido en el párrafo 6 del artículo 8 del Acuerdo Antidumping. Antes de aplicar alguna medida, la Autoridad Investigadora promoverá un acuerdo entre las Partes.

2. Si el cumplimiento es por parte del productor nacional, la Autoridad Investigadora llamará inmediatamente a dicho productor para solucionar el conflicto y decidir lo que corresponda, a fin de garantizar la continuidad del compromiso de precios. De no solucionarse el conflicto, la Autoridad Competente adoptará las medidas correspondientes para restablecer los compromisos de la obligación por parte del productor nacional o en su caso, autorizar el restablecimiento de las condiciones de igualdad de precios.

VII. De la entrada en vigencia del presente Compromiso en materia de Precios

El presente compromiso de precios entrará en vigencia una vez emitida la Resolución respectiva, por la Autoridad Competente.

Este compromiso de precios tendrá una duración de dos años a partir de su entrada en vigencia y podrá ser revisado en el transcurso de dicho periodo, a instancias de las Autoridad Investigadora o a petición de cualquiera de las Partes.

Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Agenor Herrera U. Director General Adjunto de Comercio Exterior.

Reg. No. 3603 - M. 027691 - Valor C\$ 30.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La empresa «SAHLMAN SEAFOODS DE NICARAGUA, S.A.» de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso camarón en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta doce embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 4631 - M. 007412 - Valor CS 30.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

El Señor Antonio J. Chemás C., de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso camarón y escomas en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta ocho embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 3554 - M. 426513 - Valor CS 30.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La Empresa «INTERNICA, S.A.», de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso camarón en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta diez embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3363 - M. 132982 - Valor C\$ 90.00

HENRY OVIDIO MARADIAGA VARELA, solicita Título Supletorio a nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan de Cinco Pinos, de una casa y solar ubicada en el Municipio ya relacionado, lindantes: NORTE: Calle enmedio, Roberto Antonio Ochoa López; SUR: Ramón Ochoa Osorio; ESTE: Predio y Casa que ocupa la Oficina de la Comisión de Desarrollo Rural (CODER), y OESTE: Rigoberto García Rivera.-Opóngase., Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral., Chinandega, veintisiete de Abril de mil novecientos noventinueve.-M., Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 3364 - M. 132980 - Valor C\$ 90.00

HENRY OVIDIO MARADIAGA VARELA, solicita Título Supletorio a nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan de Cinco Pinos, de una casa y solar ubicada en el Municipio ya relacionado, lindantes: NORTE: Calle enmedio, Roberto Antonio López; SUR: Ramón Ochoa Osorio; ESTE: Casa y solar que ocupa la Alcaldía Municipal de dicho Municipio; OESTE: Rigoberto García Rivera.-Opóngase., Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral., Chinandega, veintisiete de Abril de mil novecientos noventinueve.-M., Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 3437 - M. 395011 - Valor C\$ 90.00

El señor **ALEJANDRO LUCAS SILVA NOGUERA**, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la ruta de acceso a la Gruta Javier, en el kilómetro diez de la Carretera nueva a León, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Propiedad del señor Douglas Noguera Landero (109.90 mts) SUR: Propiedad del señor José Jesús Martínez Pérez (114.42 Mts), ESTE: Calle Pavimentada de por medio (97.40 mts); OESTE: Base Militar (74,01 mts), con un área total de 9,877.90 m², equivalente a una manzana 4010,95 V2.- Interesados Opóngase dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito Managua., Zayra Rivas González, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3438 - M. 395031 - Valor C\$ 90.00

MARIA DOLORES TELLEZ HERNANDEZ, mayor de edad,

casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio, predio rústico, con un área de 488.06 Mts.2, equivalentes a 692.27 Vrs.2, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bonifacio Vega Marengo; SUR: Calle Pública; ESTE: Calle pública; OESTE: Teodora Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. El Rosario, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Aura Ruth Mojica Cortez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3443 - M. 427564 - Valor C\$ 90.00

ADELINA RAMIREZ BENAVIDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta localidad específicamente del Centro de Salud dos cuadras al Norte, lindando : Al NORTE: Amado Tórrez; al SUR: Calle enmedio, Gustavo Osegueda; al ESTE: Calle enmedio Pilar Carpio; y al OESTE: Cándida López.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Achupaa., Veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Srio.

3-2

Reg. No. 3444 - M. 427575 - Valor C\$ 90.00

CLARA LIDIA COREA DE OBANDO Y JUAN ABRAHAM OBANDO OCON, solicitan Título Supletorio, predio urbano, ubicado en Dolores, descrito en solicitud.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

3-2

Reg. No. 3446 - M. 580675 - Valor C\$ 90.00
M. 427600 - Valor C\$ 30.00

HILDEFONSO DE JESUS URBINA ORTEZ, solicita Título Supletorio, de una propiedad que es de cincuenta manzanas de extensión ubicada en San Fernando, Nueva Segovia, denominada «La Unión» y bajo los siguientes linderos de propiedad: NORTE: Heriberta Matey, viuda de Calderón; SUR: Carlos Herrera, antes Isidoro Palma; ESTE: Juan Sandoval Pérez; OESTE: Carlos Herrera, antes Isidoro Palma.- Interesados opónganse.- Juzgado Local Unico, San Fernando Nueva Segovia, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando.N.S., Marleny Ortez Urbina, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3447 - M. 580757 - Valor C\$ 90.00
427599 - Valor C\$ 30.00

HOLMAN ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio de una Casa y solar ubicado el pueblo de San Fernando, en el Barrio La Purísima, la casa mide diez varas de frente por cinco varas de fondo, construida de adobe, techo de teja, con madera aserrada, piso em-

baldosado, agua potable, luz eléctrica, el solar mide veinte varas de frente por veinte varas de fondo y bajo los siguientes linderos de propiedad: NORTE: Calle de por medio, Paula Beltrán; SUR: Silvia Matute; ESTE: Telma Cornejo Abrahán; OESTE: Calle de por medio, María Elisa Herrera.- Interesados opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico, de San Fernando, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico. San Fernando. N.S., Marleny Ortiz Urbina, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3448 - M. 535351 - Valor C\$ 90.00
427596 - Valor C\$ 30.00

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PERALTA, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en esta ciudad de Ocotol, del CDI, 1c al Este y 1/2 al Sur, que mide nueve metro de Norte a Sur, por treinta metros de fondo de Este a Oeste, con los siguientes linderos: NORTE: José Santos García; SUR: Leoncia López Peralta; ESTE: Callejón Rogelio Pozo; OESTE: Andrés Ruiz López.- Opóngase.- Ocotol, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Camilo J. Cáceres N., Secretario, Ocotol. N.S.

3-2

Reg. No. 3511 - M. 550655 - Valor C\$ 90.00

JOAQUIN ALVARENGA VASQUEZ, solicita Título Supletorio finca rústica cinco manzanas, ubicada en el lugar de Oruce denominada El Paisaje dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa del Lío; SUR: Terrenos de Miguel Martínez; ORIENTE: Alfredo Pérez; OCCIDENTE: Miguel Martínez.- La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley.- Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Francisco Cano García, Juez Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.-

3-2

Reg. No. 3545 - M. 427587 - Valor C\$ 135.00

La señora **NUBIA BERTILDA TORRES GARCIA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno con las siguientes dimensiones: NORTE: Suamos Nacionales; ESTE: Finca de la Rita; SUR: Suamos Nacionales; y OESTE: Finca Loma de Mico, dicha propiedad está ubicada en Caño Negro de Big Laguna, con un área de Cien manzanas de extensión superficial, valora su propiedad en la suma de Veinticinco mil córdobas netos.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil de la R. A. A. S., Firma Ilegible Secretaria.

3-2

Reg. No. 3546 - M. 347571 - Valor C\$ 90.00

ROSA EMILIA MARTINEZ HOYES, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Sector Seis Jalapa, extensión del solar doce varas y media de frente por veinticinco de fondo, mejoras: Casa de habitación, Linda NORTE: Domingo Castellón; SUR: Reynaldo Martínez; ESTE: Mediando Calle, Medardo Padrón; OESTE: Domingo Rivera.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- M. Iriás A., Secretaria.

3-2

Reg. No. 3547 - M. 347569 - Valor C\$ 90.00

SIDAR ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado comunidad Buena Vista del Peñón, Jalapa, extensión noventa y ocho manzanas, mejoras: Café cosechero, zacate mejorado, linda NORTE: Honduras; SUR: José Miguel Huete; ESTE: Orlando Ramos; OESTE: Jerónimo Guerrero.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- M., Iriás, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3562 - M. 426593 - Valor C\$ 90.00

ANTONIA DEL CARMEN TORREZ, solicita Título Supletorio, Finca urbana situada calle El Pochotillo de ésta ciudad, con un área total de: 398.542 mts2, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Mide 9.33 metros y linda con propiedades de Manuel Padilla y Carmen González, Calle El Pochotillo en medio; SUR: Mide 11.60 mts. y linda con Cristobalina Miranda y Blanca Celestia Trejos; ESTE: Mide 37.76 metros y linda con propiedad de Horacio Carrión; y al OESTE: Mide 34.23 mts. Y linda con propiedad de Gregoria Gutiérrez Muñoz. Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya.- Seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Secretaria, Juzgado Local Civil de Masaya.

3-2

Reg. No. 3563 - M. 620930 - Valor C\$ 90.00

ROSIBEL ESPINAL BAUTISTA, solicita Título Supletorio, propiedad ubicada casco rural comunidad Dipilto Viejo, extensión una manzana y tres cuartos, Linderos: NORTE: Santos Dionisio Borjas Valladarez; SUR: Antonio Galo; ESTE: Petronila López; OESTE: Antonio Galo.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona, O., Secretaria de actuaciones.

3-2

Reg. No. 3564 - M. 133028 - Valor C\$ 90.00

GERARDO OBANDO MORGAN, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en el Manchón, de esta jurisdicción con los siguientes linderos: NORTE: Iglesia Evangélica; SUR: Leopoldo Cruz; ORIENTE: Luis Vivas y Juana Sánchez; y PONIENTE: Ca-

retera Inter - Americana que conduce de Nandaime a Rivas. Opóngase.- Dado en la ciudad de Nandaime, a un día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime, Rosa A. López Guadamuz, Sria.

3-2

Reg. No. 3565 - M. 369804 - Valor C\$ 90.00

MAURICIO ALBERTO BERMUDEZ ZUNIGA, solicita Título Supletorio propiedad urbana situada en está ciudad de Managua Barrio Los Angeles, el cual tiene las siguientes medidas y dimensiones: Ciento veintitrés (123) metros cuadrados igual a ciento setenta y cuatro punto cuarenta y seis varas cuadradas 174.46, y ubicado dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Con Plutarco Ariel González Montiel; SUR: Con Calle de por medio; ESTE: Con Nelly de Larios Bermúdez y OESTE: Con Miriam Josefa de Guerrero.- Opóngase.- Dado en Managua a las nueve de la Mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 3604 - M. 426551 - Valor C\$ 90.00

JOSE GUILLERMO GARCIA GALAN, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicado en el Reparto Bolonia, exactamente de la Policlínica Nicaragüense una cuadra al sur, una cuadra arriba, y una cuadra al sur, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Propiedad del señor Enrique Ruiz; SUR: Avenida Tiscapa; ESTE: Propiedad de la señora Martha Zamora, y OESTE: Avenida Bolívar, la que mide seiscientos veinticinco metros cuadrados con treinta y ocho centésimas de metros cuadrados (625.38 Mts2). Interesados opónganse dentro del término de ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 3605 - M. 082720 - Valor C\$ 180.00

MELIDA ADELA GARCIA ARROLIGA VIUDA DE PEREZ, solicita Título Supletorio, de un Inmueble urbano, ubicado en el Barrio Altagracia, de la Esquina - Noro- Este de la Nunciatura, una cuadra y veinte varas al Norte, con un área total de doscientos setenta y cinco punto quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (275.555m2), con los siguientes linderos: NORTE: Fabiola Lau Narváez (Farmacia Narváez - Moncada); SUR: Elsa Lau de Moncada; ESTE: Emilia Gutiérrez; y OESTE: Avenida de por medio.- Interesados Opónganse en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

3-2

Reg. No. 3666 - M. 133097 - Valor C\$ 135.00

CATALINO BETANCO CRUZ Y ISIDORA LEMAN VADO, solicitan Título Supletorio de una finca rústica de doce manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Melchorita, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Río San Juan, con los siguientes linderos generales: NORTE: Ramón Almanza; SUR: Joaquín García Blandón; ESTE: Ramón Almanza; OESTE: Miguel Carmona Obando; Opóngase: Juzgado Local Unico de San Carlos, Río San Juan, Ramo Civil, Enero veinte y ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Henry Evaristo Urbina Chavarria, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3667 - M. 133073 - Valor C\$ 135.00

EMIGDIA ESPERANZA CATIN SANTOS, solicita Título Supletorio rústico, de cincuenta y cuatro varas en sus lados Norte y Sur, por treinta y tres varas en sus lados Este y Oeste, ubicado en Los Chiles, Las Azucenas, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Manuel Lira; SUR: Francisco Aguilar, calle enmedio; ESTE: Saturnino Gunera, calle enmedio, OESTE: Corina Maradiaga. Opóngase.- Dada en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3668 - M. 142754 - Valor C\$ 90.00

ROSA DE LA CRUZ CASTILLO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, lindantes: NORTE: Luisa Emilia Ulloa; OESTE: Eulalia Pantoja y Dalía Reyes; SUR: Calle de por medio, Angela Salazar; ESTE: Ivan Palma y Maria Cristina Castillo Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil Y Laboral. Chinandega diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- M., Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 3669 - M. 369289 - Valor C\$ 180.00

El señor **JOSE FRANCISCO ZELAYA MEJIA**, se ha presentado a éste Juzgado solicitando Título Supletorio de una Propiedad urbana situada en este Municipio de Cinco Pinos y dentro de estos linderos: NORTE: Camino de por medio, Cadenas Díaz y Luis Alberto Mejía Vargas; SUR: Camino de por medio, Simón Varela; ESTE: Filiberto Zelaya; OESTE: Camino de por medio, Juana Ríos y Fortunato Rodríguez.- La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley concurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el juzgado Local Unico de Cinco Pinos, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Miranda Arteaga, Juez

Local Unico, Cinco Pinos, Chinandega, E. Martínez R., Sria.

3-2

Reg. No. 3692 - M. 620888 - Valor C\$ 90.00

FATIMA FLORES DE SALGADO, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar denominado Las Nubes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, dos manzanas y media de extensión, linderos: NORTE: Martha Ubeda; SUR: José Emilio Izaguirre; ORIENTE: Domingo Herrera; OCCIDENTE: Miguel Morazán, mediando Carretera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones.-

3-2

Reg. No. 3702 - M. 620889 - Valor C\$ 90.00

FATIMA FLORES DE SALGADO, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar denominado Las Nubes, jurisdicción del Pueblo de Dipilto, Nueva Segovia, cuatro manzanas de extensión, linderos: NORTE: Francisco Gozález; SUR: Finca que fue del Doctor Armando Gutiérrez Lovo, ahora de su esposa e hijos, ORIENTE: Andrés Figueroa; OCCIDENTE: Francisco González.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, Cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3870 - M. 620517 - Valor C\$ 90.00

ALBERTINA HERNANDEZ GUTIERREZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de tres manzanas de extensión con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Antonio Herrera; SUR: y ORIENTE: Propiedad de Santana Montalván y OCCIDENTE: Propiedad de Pío Vásquez. Ubicada en el Valle El Carrizalito, del Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Local Unico, Ciudad Antigua. Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Norlán Cárcamo Comejo, Juez Local Unico (Suplente). Alba Olivás P, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3703 - M. 535873 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ARMAS FUENTES, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, denominada « Santa Isabel», en jurisdicción de Quilalí Nueva Segovia, con Casa de habitación, y tres manzanas de extensión, linderos, NORTE: Predio Rafael González; SUR: Río Júcaro; ORIENTE: Casa y solar de Antonio Mejía González; OCCIDENTE: Labranza y casa de habitación de Antonio Calero González.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál veintitres

de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O.; Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3704 - M. 620351 - Valor C\$ 90.00

SANTOS ZELEDON FAJARDO, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, denominada Santa Martha, ubicada Comarca San Jerónimo Abajo, jurisdicción de Murra, Nueva Segovia, cincuenta manzanas de extensión, linderos: NORTE: Santos Zeledón y Jesús María Ubeda Tinoco; SUR: Jesús María Ubeda Tinoco; ORIENTE: Gonzalo Montenegro; OCCIDENTE: Jesús María Ubeda.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3705 - M. 550310 - Valor C\$ 90.00

ARCADIO PAZ LOPEZ Y JOSE LUIS PAZ LOPEZ, solicitamos Título Supletorio rural, comunidad de Cuje, jurisdicción de Totogalpa Madriz, NORTE: Propiedad de José Landero; SUR: Predio de Gabino Martínez; ESTE: Propiedad de Gabino Martínez; OESTE: Predio de Ruperto Paz.- Opónganse.- Juzgado Civil Local Unico. Totogalpa, 18 de Enero de 1.999.- Magda Clarisa Quiñónez, Sria de Actuaciones, Totogalpa Madriz.

3-2

Reg. No. 3706 - M. 621122 - Valor C\$ 90.00

ENRIQUE JOSE ESPINO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Yelba María Antúnez, Ocotál, Nueva Segovia, NORTE: Juana Espinoza; SUR: Santos Pastrana Rico, mediando calle; ESTE: Miguel Espinoza Velásquez y Gerarda Paz Yorente; OCCIDENTE: José Montenegro.- Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, Cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3707 - M. 621121 - Valor C\$ 90.00

EDUARDO BLANDON LANDERO, solicita Título Supletorio, terreno rústico, comunidad denominada Roveth, jurisdicción Murra, Nueva Segovia, treinta y dos manzanas de extensión con casa de habitación, linderos: NORTE: Blas Gómez; SUR: Eduardo Blandón Landero; ORIENTE: Eduardo Blandón Landero; OCCIDENTE: Asunción Mejía.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones

3-2

Reg. No. 3645 - M. 137023 - Valor CS 90.00

SEYLA DEL SOCORRO SOLANO PEREZ, solicita Título Supletorio urbano, linderos: NORTE: Martina Nicaragua; SUR: Familia Baldizón; OESTE: Cauce; ESTE: Calle de por medio. Oponerse.- Juzgado Local Civil, Granada, Veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Vilma Juárez, Sria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **RICARDO GUTIERREZ LEZAMA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **TRAFICO DE DROGA Y OTRAS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE LOPEZ ARAUZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **TRAFICO ILEGAL ESTUPEFACIENTE**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ELVIS RENE TORUÑO CORTEZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de **AZUCENA VIOLETA TAISIGUE TINOCO**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes

de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE LACAYO RIVAS**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **CENTRO VACACIONAL EL VELERO DEPENDENCIA DEL INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ERNESTO JOSE MEJIA GARCIA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **GLORIA MARIA JAIME BALTODANO**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **NOEL ALBERTO ALVAREZ MORALES, FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ MONTANO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ROBO CON FUERZA Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **HECTOR JAVIER ESPINOZA ALTAMIRANO**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **GLORIA ELENA HERNANDEZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **WILFREDO PEREZ PEREZ, JOSE DAVIDSON BARQUERO, JAIME DANIEL MERCADO REYES**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **LAZARO VIGIL**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **SERGIO SANTOS BOLAÑOS PEREZ, JOSE ROMAN PLATA, SALOME JARQUIN ALVAREZ, Y HERMELINDA SOTELO GARCIA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ESTELIONATO Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **BOSCO MARENCO CARDENAL**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **RONMEL OCHOA GUILLERMO HODGSON, BENITO LAMPSON, MARIO ELVIR MOLINA, ALEJANDRO ELVIR MOLINA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días com-

parezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS, Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **LUIS ADOLFO CASTRO UBEDA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **EL CENTRO ESCOLAR ROBERTO YUA**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga a los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua. Srio. Magda.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 111 del 11 de Junio 99, por error se omitió la publicación de Reposición de Certificado de NICAPACKET, S.A. Registro No. 2687, con 3-2

REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 2687 - M - 0142793 - Valor CS 710.00

CERTIFICACION

YO, MEDARDO MENDOZA YESCAS, ABOGADO Y NOTARIO, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA LA SENTENCIA No. 273, Folios 448, Tomo XIX que integra y literalmente dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO. Managua., diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Las ocho de la mañana. VISTOS RESULTA: 1.- JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio en escrito

presentado el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, expuso: Que en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de NICAPACKET, S.A. a como lo demuestra con testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, de la entidad nominada, NICAPACKET, S.A. Instrumento Público que se haya inscrito con el Número 15, 129-B3; página 125/30. Tomo 703-B3, Libro segundo de Sociedades. Siguió exponiendo el señor RODRIGUEZ RUEDA, que viene a demandar como en efecto demanda al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio 05-Sucursal Colón, S.T.C. con acción de Reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 134446. Serie «C», emitido por dicho Banco No. 1-05-11365-Z el día veintisiete de Junio de 1990, por la cantidad de UN MIL DOLARES NETOS, en calidad de Depósito a plazo fijo, cuya suma se la debería pagar el día 27 de Junio de 1991, reconociéndole la tasa de interés vigente conforme las normas que dicte el Banco Central de Nicaragua, Certificado emitido a cuenta del contrato de depósito No. 9,000. Intereses pagados mensuales. Que en vista de haberse extraviado en la Dirección General de Aduanas, por lo que adjunta fotocopia de dicho certificado, todo en base al Arto. 89 y siguiente de la Ley General de Título Valores. Que el certificado del cual solicita reposición, fue endosado por él, a favor de la Dirección General de Aduanas, en concepto de garantía para responder por impuestos con fecha 27 de Junio de 1990, pero adjunta original y copia de la constancia emitida por Ernesto Morales Castillo, Director Financiero del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Aduanas, en donde consta que la Empresa NICAPACKET, S.A., se encuentra solvente de adeudos con esa Dirección, con fecha siete de Abril del corriente año. 2.- De la solicitud presentada por el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, de Reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 134446, emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio No. 1,05-11365-2 el día 27 de Junio de 1990, se mandó a oír por tercero día al Representante de dicho Banco para que alegase lo que estimare a bien. 3.- La doctora AURA MARIA MORALES PARAJON, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en escrito del once de Mayo del corriente año, expuso que conforme Escritura Pública número catorce de Poder General Judicial, autorizado en esta ciudad por el Notario Doctor RONAL MARTINEZ SEVILLA, demuestra que es Apoderada General Judicial del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), instrumento que en original y fotocopia acompaña para que una vez cotejada por secretaria se le devuelva el original, y en tal carácter solicitó se le diera intervención de Ley. Siguió exponiendo que su representado fue notificado por medio de cédula judicial, del auto dictado por esta autoridad donde se manda a oír a su mandante por tercero día para que alegase lo que estime a bien, que cumpliendo con la solicitud del señor Juan Antonio Rodríguez Rueda, sea tramitada conforme a derecho, conforme lo establece nuestra legislación vigente y una vez probado el extremo del certificado de Depósito, se dictase la resolución del caso.- 4.- Se abrió a pruebas el presente juicio por el término de diez días y se dió intervención de Ley en el carácter que comparece a la doctora AURA MARIA MORALES PARAJON, de conformidad al instrumento Público que acompaña y que razonado en autos se le ha devuelto el original. Posteriormente el señor Rodríguez Rueda, pidió se tuviera como prueba a su favor con citación de la parte contraria, los documentos siguientes: Constancia emitida por Ernesto Morales Castillo, Di-

rector Financiero del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Aduanas, con fecha 2 de Abril del corriente año, documento que se tuvo como prueba a favor del demandante con citación de la parte contraria, por medio de auto dictado a las ocho de la mañana del dieciocho de Junio del corriente año y concluido el término probatorio, se pidió se dictara sentencia. CONSIDERANDO: I.- Que la solicitud de Reposición del certificado a plazo fijo solicitada por el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, en contra del BANIC. Se mandó a oír al Representante del BANIC, para que alegase lo que estimare a bien, manifestando la Apoderada del BANCO, quien hizo uso de su derecho, contestando en tiempo y en forma, que se tramitará dicha solicitud. Conforme nuestra legislación y que una vez probado el extravío del certificado de depósito se dictase resolución del caso; Esta autoridad considera que el BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no manifiesta su inconformidad a la solicitud, de la cual se desprende que los extremos de la solicitud del demandante son ciertas. En el caso de autos, las pruebas aportadas por el solicitante no fueron impugnadas por el demandado, las cuales se agregaron con citación de la parte contraria. II.- Que el certificado de depósito a plazo fijo No. 134446, del cual se solicita reposición, de conformidad con el Arto. 102, de la LEY GENERAL DE TITULO VALORES, el titular o endosario del Título extraviado, puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendida que para el emisor del dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro. Salvo prueba en contrario. POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerando los anteriores y Artos. 424, 436, 446 Pr. y Arto. 90 y 91 de la LEY GENERAL DE TITULOS VALORES el suscrito Juez RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud que se ha hecho mérito, en consecuencia, decrétese la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo No. 134446, Serie C, emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio 05-Sucursal Colón S.T.L. emitido por dicho Banco el día 27 de Junio de 1990 por la cantidad de UN MIL DOLARES NETOS, en calidad de depósito a plazo fijo cuya suma se debería pagar el día 27 de Junio de 1991, conforme a las normas de interés vigente del Banco Central de Nicaragua, certificado emitido a cuenta de contrato de depósito No. 9,0000 % anual, intereses pagaderos mensuales. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación a costa del solicitante, señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA. Cópiese. Notifíquese y librese oficio para su debida publicación en el Diario oficial. Enmendado-diecinove-vale.- (f) Dr. MEDARDO MENDOZA YESCAS (JUEZ). JOHANNA PEREZ (SRIA). Es conforme con su original. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. MEDARDO MENDOZA YESCAS, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA. JOHANNA PEREZ, SRIA.

3-2